

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE MARCOS ESPINEL**

MARCOS ESPINEL - PILLARO - TUNGURAHUA RUC.:1865017130001



**ACTA CONSEJO DE PLANIFICACIÓN N° 001-2023-GADPRME**

**CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MARCOS ESPINEL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República vigente en el Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

**Que,** de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 208 de la Constitución de la República menciona: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*.

**Que,** en el Código Orgánico De Organización Territorial Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, en su literal c) menciona: *"Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial"*.

**Que,** ibidem en el artículo Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: **e)** *Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; f)* *Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;*

**Que,** en el mismo lugar en su Art. 295.- Planificación del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE MARCOS ESPINEL**

MARCOS ESPINEL - PILLARO - TUNGURAHUA

RUC: 1865017130001



permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

**Que**, allí mismo en el Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos, en el segundo párrafo. - *En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: c) En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos.*

**Que**, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 28.- *"Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; "...Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos".*

**Que**, Ibidem en su Art. 29.- Funciones.- *"Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial".*

**Que**, Con Oficio enviado a representantes de barrios y cabildos se convoca a *"...Elección del Consejo de Planificación Marcos Espinel...", acto a realizarse el día lunes, 23 de agosto de 2023 a las 17h00 (cinco de la tarde) en el auditorio del Gad Parroquial de Marcos Espinel.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE MARCOS ESPINEL**

MARCOS ESPINEL - PÍLLARO - TUNGURAHUA

RUC: 1865017130001



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Se elige como miembros del Consejo de Planificación a las siguientes personas:


1. José Santiago Haro Haro
2. José Luis Laluiza - Suplente
3. Oscar Paredes
4. Elizabeth Salazar - Suplente
5. Gloria Tubón
6. Francisco Guamaní - Suplente
7. Marco Salazar
8. Manuel Haro
9. Alexandra Haro

**Artículo 2.-** Posesionar al Consejo de Planificación de la Parroquia Marcos Espinel para el periodo comprendido de cuatro años a partir de su posesión.

**Artículo 3.-** Comprometer a los miembros del Consejo de Planificación de la parroquia Marcos Espinel a trabajar de manera mancomunada en beneficio de la población de la parroquia.

Dado a los 23 días del mes de agosto del año 2023, en el auditorio del Gad Parroquial de Marcos Espinel, Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua.

  
José Santiago Haro  
Haro  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

  
José Luis Laluiza  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN  
(S)**

  
Oscar Paredes  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

  
Elizabeth Salazar  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN  
(S)**

  
Gloria Tubón  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

  
Francisco Guamaní  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN  
(S)**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE MARCOS ESPINEL**



MARCOS ESPINEL - PILLARO - TUNGURAHUA

RUC: 1865017130001

Marco Salazar  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

Manuel Haro  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

Alexandra Haro  
**MIEMBRO CONSEJO  
DE PLANIFICACIÓN**

Licda. Diana Torres  
**SECRETARIA GADPR MARCOS ESPINEL**

